



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 52

DALCAHUE, 12 de enero de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 12 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA, Cédula de Identidad N° . con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2021 al 22.01.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004. 04.04.08.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 12 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(S) don MARCOS VELASQUEZ MACIAS, Rut N° y Doña JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA, Cédula de Identidad N con domicilio en Comuna de Asistente Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA, según Convenio Programa Fortalecimiento OMIL año 2020, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente: (Como Orientador Laboral):

- Atención de Público dentro del servicio
- Evaluaciones de Público dentro del servicio
- Evaluaciones psicológicas y aplicación de técnicas de selección por competencias laborales.
- Acompañamiento y orientación socio laboral a los usuarios
- Realizar talleres de Apresto
- Creación de perfiles laborales acorde a lo requerido
- Resolución y mediación de conflictos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 528.708.- (Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Ochos Pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°). El cuál será de cargo Municipal.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.
- Tendrá derecho a prenatal, postnatal, permiso parental y la Licencia Médica Preventiva Parental de acuerdo a la Ley 21.247 . Deberá tramitar las licencias en la entidad de salud previsional en la que cotice. (La Funcionaria presentó un listado maestro de pago de subsidio por un valor de \$ 32.292, por lo anterior se le pagará el valor de \$ 528.708).

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de enero de 2021 al 22 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios. Lo anterior, fundado además en lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de fecha 21 de enero de 2020 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la Municipalidad de Dalcahue, aprobado Resolución Exenta N°83 de fecha 27 de enero de 2020, que aprobó Convenio de Colaboración con transferencia de recursos del programa fortalecimiento OMIL año 2020¹.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA, será de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hic



este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

SEXTO: Derecho a 8 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos

SEPTIMO: Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la Directora (o) de Desarrollo Comunitarios.

OCTAVO: la dependencia jerárquica de Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, está centralizada en el señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

DÉCIMO: Se expresa que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado

JOSELINNE B. GARCIA VEGA

C.I:

DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



MARGOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

